

Difusión de la Política Salarial y/o Remunerativa a través de medios electrónicos

Resolución 924-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

Se propuso aplicar la sanción de S/ 11,309.00 a una empresa por no haber cumplido con informar a sus trabajadores sobre la política salarial de la Empresa, regulada en el numeral 25.23 del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (en adelante, "RLGIT").



No obstante, el empleador alegó que sí cumplió con informar a los trabajadores sobre la Política Salarial de la Empresa, habiendo informado mediante correo electrónico con la finalidad de que todos los trabajadores tengan acceso a la misma.

CRITERIO DEL TFL



El TFL señaló que no se pudo acreditar a qué trabajadores se remitió la Política Salarial y/o Remunerativa vía correo electrónico en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo 002-98-TR, el cual establece que el empleador deberá de cumplir con informar a sus trabajadores sobre la política salarial o remunerativa, sea a través de reuniones informativas individuales o colectivas, o enviar comunicaciones escritas con el detalle de la política.

Asimismo, el Tribunal señala que la disponibilidad de la Política a través del Intranet de la Empresa permite únicamente acreditar la existencia de dichos documentos; no obstante, no conlleva a confirmar el acceso de las Políticas por parte de los trabajadores.



**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe